de sentir se vendan q. libras en las referi
das carnecerias las dhas cabezas, quitandoles
a estas, el morro, quijadas, y casquetes, para de
su producto dar la referida limosna; cuia
providencia se ponga en noticia de su Mag.d
y señores de su Real y sacro Cons.o de las
Ordenes. Con testim.o de este decreto para que en
su Intelig.a se sirvan tenerla a bien ó
manden lo que mas sea de su R.l agrado.
y visto q. el S.r D. Jul.o Andres Bintrago Prov.or
sindico g.l lo decretado q. este Consejo y
considerando ser nada gravoso a los Ved.s de
esta villa la venta de dhas cabezas, y si en be
neficio del bien espiritual, desde luego
consiente en nombre de este Comun en la
referida venta con el supuesto de que
con la mayor brevedad se de quenta a S. Mag.d
y dhos S.res del R.l Consejo de las Ordenes para
que como dho ba manden lo que mas
sea del serv.o de su Mag.d

y con esto q. no ofrecerse otra cosa se acabo
este ayuntam.to y lo firmaron

Man.l Guazo — D.n Fer.do Marino Perez Piñero — Lorenzo Marq.s Melgar
D. Antonio Quintana y Rodriguez — D.n Franco Garcia Ruiz Melgarejo — D.n Juan Ant.o Buitr.o Antenor
Joseph Caballero Romero — Andres Lopez Juhan
Jacob Albarez de Mora